

P-407

f- 328

407/ 1 SAENZ SAENZ, SANTIAGO

Notaría de
Don José A. Cerrato García de la Barrera
LOGROÑO

TITULO DE PROPIEDAD

expedido conforme a la Ley de
Reforma y Desarrollo Agrario

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGRONO N°2
Presentado el día: 17/12/2020 a las 12:19
Asiento N° : 519 Diario: 65
Entrada N°: 4538 DE: 2.020 Modo Presentación: Persona
Tipo: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Notario: DON JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA
Protocolo: 496 / 2019 Fecha: 27/03/2019
Caducidad: 16/03/2021 Aportación Doc.:
Retirado el: Devuelto el:

Copia parcial del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de

SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (La Rioja)



00002

28

----- ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD -----

Por Decreto 37/2007 de fecha seis de Julio, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), constituyéndose la correspondiente Comisión Local, conforme a las disposiciones en vigor, con fecha treinta de Septiembre de dos mil diez, fijando la unidad mínima de cultivo en veinte áreas para los terrenos de Regadío en toda la zona, y para los terrenos de Secano, una hectárea para el Término Municipal de Santa Engracia del Jubera y Ocón y dos hectáreas para las zonas incluidas del Término Municipal de Lagunilla del Jubera. -----

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los participantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha diez de Abril de dos mil diecisiete, las adjudicaciones de fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas numeradas del uno al ochocientos treinta y ocho, y en las que figura el sello de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial, así como diez planos, numerados del uno al diez, extendidos a escala gráfica 1:6.000, los números: 4, 9, 10; a escala gráfica 1:6.500 los números: 1, 2, 3, 6, 7, 8, y a escala gráfica 1:7.500 el número: 5, correspondiendo todos ellos a Secano, los planos números 2, 3, 5, 8, 9, corresponden al Término Municipal de Santa Engracia del Jubera, los planos números 1, 4, 10, corresponden a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Lagunilla del Jubera y los planos números 6, 7, a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Ocón. -----



..... / ...00003...

DIRECCION
GENERAL DE
DESARROLLO
RURAL

SANTA ENGRACIA DEL
JUBERA
(LA RIOJA)

Hoja nº 0298 de
características
de las fincas de
reemplazo

PROPIETARIO Nº -407- Dn. SANTIAGO SÁENZ SÁENZ, mayor de edad, con D.N.I. número 16.500.537-S, vecino de LOGROÑO (LA RIOJA), casado con Dña. MARÍA LUISA ARAGÓN GALILEA con D.N.I. número 16.502.212-B. -----

Les ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración con carácter de bienes GANANCIALES ----- la finca nº -328-

----- del plano general que se describe así:
DESCRIPCION: Finca rústica; terreno dedicado a ----- SECANO ----- al sitio de RANDO -----

Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA ----- que linda:
Norte con FINCA Nº 329 DE MARÍA LUISA ARAGÓN GALILEA -----

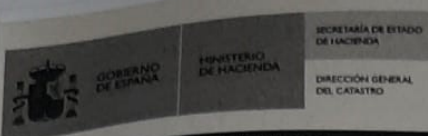
Sur con FINCA Nº 327 DE LORENZO RUIZ FERNÁNDEZ -----

Este con CAMINO -----

Oeste con FINCA Nº 329 DE MARÍA LUISA ARAGÓN GALILEA -----

Tiene una extensión superficial de CERO hectáreas, SEIS áreas y NOVENTA Y DOS centiáreas, y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. -----

De la investigación practicada en el expediente, NO resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia. -----



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605003280000RO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 605 Parcela 328 HOYO VILLATEJEROS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral (2020): 22,66 €
Valor catastral suelo: 22,66 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

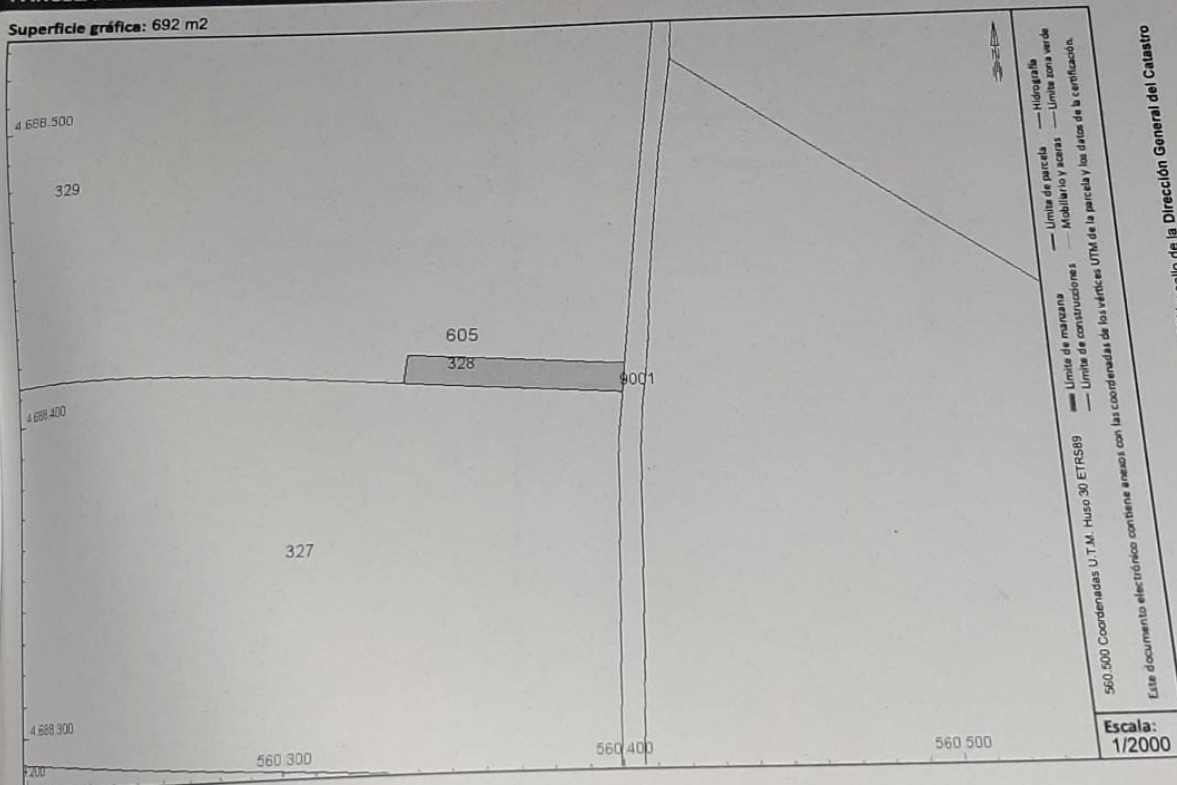
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
SAENZ SAENZ SANTIAGO	18500537S	100,00% de propiedad	AV COLON 7 E.a.1 PL.04 P.ta 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío seco	03	692				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 692 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: ALTA USUARIO CONSEJERIA AGRICULTURA
Finalidad: concentración parcelaria de santa engracia del jubera
Fecha de emisión: 18/08/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO: 496/2.019 del Notario don José A. Cerrato García de la Barrera.
NUMERO de ENTRADA: 4.538/20.-
ASIENTO de PRESENTACION: 519 del DIARIO 65º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del dominio, por título de adjudicación en concentración parcelaria**, en el tomo 2052 del archivo, libro 36 de Santa Engracia del Jubera, folio 211, finca 2.377, inscripción 1ª, a favor de **don SANTIAGO SÁENZ SÁENZ y doña MARÍA LUISA ARAGÓN GALILEA**, con carácter ganancial, pero sin que esta inscripción surta efectos frente a terceros hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero, al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, **con las limitaciones del artículo 207 de la misma. Pendiente de la publicación de edicto.**

Acompañada de diligencia autorizada el veintiséis de abril del pasado año, por el mismo Notario, en la que se subsanan diversos errores de transcripción.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral.

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n. En otro caso se advierte al interesado de la necesidad de su aportación y no cumplimiento de la Ley 13/1996.

Se acompaña nota simple informativa.

Logroño a 12 de marzo de 2021.

EL REGISTRADOR,



FELIPE MARCOS FERNANDEZ

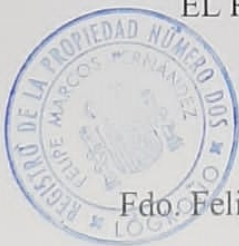
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

FELIPE MARCOS FERNANDEZ, REGISTRADOR del
REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE
LOGROÑO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
RIOJA.

CERTIFICA: Que la representación gráfica de la finca registral 2377 de
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, es coincidente en cuanto a su
situación y superficie con la que aparece descrita en el documento
precedente y por ello ha sido VALIDADA e INCORPORADA al archivo
de bases gráficas registrales Geobase.

Asimismo CERTIFICA que de conformidad con la Reforma de la Ley de
Catastro 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible, la certificación
catastral descriptiva y gráfica incorporada en el documento precedente, es
coincidente con la base gráfica registral.

Logroño a doce de marzo del año dos mil veintiuno
EL REGISTRADOR,



Fdo. Felipe Marcos Fernández



00004

En su virtud, y en uso de las facultades del artículo setenta y tres de la Ley tres de ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, esta Dirección General de Desarrollo Rural y en aplicación del Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja número treinta y cuatro del doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que asume y distribuye las funciones y servicios del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, transferidas por Real Decreto mil cien de cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veintidos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de Enero de mil novecientos setenta y tres, acuerda autorizar la presente Acta de Reorganización de la Propiedad a los efectos prevenidos en la vigente legislación.--

En Logroño, a diecinueve de Febrero de dos mil diecinueve. - LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- Firmado: María Jesús Miñana Sierra (Por Resolución número 999 de 29 de Julio de 2015 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente). -----

Documento firmado electrónicamente. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL en cuatrocientos ochenta y siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números EJ7310151 y los cuatrocientos ochenta y seis anteriores. LOGROÑO. El mismo día de su autorización. DOY FE. -----



10/2018



EL4040822



DILIGENCIA DE RECTIFICACION

**DON JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA,
NOTARIO DE LOGROÑO, DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA,**

DOY FE: Que en el acta de protocolización número 496 de mi protocolo de fecha 27 de marzo de 2.019, se ha otorgado diligencia rectificatoria en los siguientes términos: -----

"DILIGENCIA.- En Logroño, mi residencia, a veintiseis de abril de dos mil diecinueve. -----

La pongo yo, JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento Notarial, para hacer constar que en el acta que antecede y a la que se agrega esta diligencia, que fue por mí autorizada con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, número 496 de orden de protocolo, se sufrieron los siguientes errores de transcripción: -----

PRIMERO.- Debe sustituirse donde dice "...Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural..." por **"...Dirección General de Desarrollo Rural..."**-----

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación de la Consejería, fue emitido con fecha **19 de Febrero de 2.019**, y no con fecha 29 de

julio de 2.015, como así se hizo constar. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el último folio de la escritura que la motiva, que es de papel timbrado notarial, exclusivo para documentos notariales, serie EJ y número 7313479 y en este de igual papel y serie EL, número 4040821, yo el Notario, **DOY FE.**-----

SIGNADO Y FIRMADO: JOSE A. CERRATO.- RUBRICADOS Y SELLADO.-----

LO QUE HAGO CONSTAR en el presente folio de papel timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie EL, número 4040822, para acompañar a la copia del acta reseñada expedida en cuatrocientos ochenta y siete folios de la serie EJ, números 7310151 y los cuatrocientos ochenta y seis anteriores. En Logroño, a veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.-----



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2

- DATOS DE LA FINCA -

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño N°: 2377 CRU: 26014001298340
Finca inscrita en el Catastro: 26135A605003280000RO Polígono: 605 Parcela: 328

Denominación de la finca: RUSTICA

----- LOCALIZACIÓN -----

PARAJE RANDO, PARAJE HOYO VILLATEJEROS

Observaciones: con una superficie del terreno de 0,0692 hectáreas

Linderos: Norte, finca 329, parcela 329 del polígono 605 de María Luisa Aragón Galicia

Sur, finca 327, parcela 327 de Lorenzo Ruiz Fernández

Este, Camino, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera

Oeste, finca 329, parcela 329 de María Luisa Aragón Galicia

----- DESCRIPCIÓN FINCA -----

labradio secoano 03

- TITULARES DE LA FINCA -

NOMBRE TITULAR

N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

SAENZ SAENZ, SANTIAGO

16.500.537-S 2052 36 211 1

ARAGON GALILEA, MARIA LUISA

16.502.212-B

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, n° de protocolo 496, con fecha 27 de Marzo de 2019.

Se ha inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

== CARGAS ==

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS:

- Según la inscripción 1ª:
Inscrita con la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Pendiente de la publicación de Edicto. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

- Según la inscripción 1ª:
No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

- AFECCIÓN.

Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO, 12/03/2021

Advertencia: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se **advierte** que, por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2º del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DATOS DESCRIPTIVOS DE

Localización: Polígono 605
Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Titularidad
Apellidos Nombre / Razón social
SAENZ SAENZ SANTIAGO

Cultivo
Subparcela Cultivo/Aprovechamiento
0 C- Labor o Labranza

PARCELA CATASTRAL
Superficie gráfica: 692 m²

4 688 500
329
4 688 400
4 688 300
P.200
1

Este certificado
Solicitante: A
Finalidad: co
Fecha de emi